



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 3207,

11 OCT 2019

*“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. SC- 3187 del 10 de octubre de 2019”*

### EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

en uso de sus facultades constitucionales legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el Decreto 219 de 2004 artículo 12, y las conferidas en el parágrafo de la cláusula segunda de los convenios interadministrativos de cooperación suscritos con 488 municipios, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. SC-3187 del 10 de octubre de 2019, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP dio cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales mediante auto de fecha 9 de octubre de 2019 dentro del trámite de la Acción de Tutela con radicado 17001-31-10-003-2019-00386-00, en la cual se dispuso denegar por improcedente el amparo constitucional invocado por MARINO ANDRES OCAMPO OSORIO y se dispuso **el levantamiento de la medida de suspensión** de la convocatoria en el proceso de selección de concurso de mérito de Personero Municipal para el periodo constitucional 2020-2024.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la corrección de errores formales de los actos administrativos procede en el siguiente caso:

*“(…)*

***Corrección de errores formales:*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, no revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Que revisada la Resolución No. SC-3187 del 10 de octubre de 2019, se puede establecer que en la transcripción del artículo segundo de la orden impartida en auto de fecha 9 de octubre de 2019 por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales, se señaló el período 2020-2014 siendo el correcto **2020-2024**.

Que en el acto administrativo aludido se modifica el cronograma de actividades del concurso público y abierto de méritos para la selección de Personero Municipal del período constitucional 2020-2024, de conformidad con la orden impartida por el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja en la audiencia de verificación de cumplimiento de fallo de fecha 8 de octubre de 2019 en la cual se requirió a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP la presentación de un cronograma para dar cumplimiento a la decisión judicial proferida por este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto,



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC- 3207,  
11 OCT 2019

“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. SC- 3187 del 10 de octubre de 2019”

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aclarar la Resolución No. SC-3187 del 10 de octubre de 2019, en el sentido de indicar que el proceso de selección de concurso de mérito de Personero Municipal corresponde al período constitucional 2020-2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** Precisar que la modificación del cronograma de actividades del concurso público y abierto de méritos para la selección de Personero Municipal del período constitucional 2020-2024 corresponde al cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja el día 8 de octubre de 2019.

**ARTICULO TERCERO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. SC-3187 del 10 de octubre de 2019, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese en la página WEB del concurso <http://concurso2.esap.edu.co/personeros2019/> y comuníquese a los Concejos Municipales a través de correo electrónico.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de octubre de 2019.

11 OCT 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ

Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Luisa Fernanda García/Carlos Cáceres  
Aprobó: Camilo Tapias Perdigón/Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó y ajustó: Nestor Avendaño cruz, Coordinador Defensa Judicial